

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Cdor. Celso Alejandro Jaque**  
VICEGOBERNADOR  
**Arq. Cristian Racconto**  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dr. Juan Alberto Marchena**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Juan Carlos Aguinaga**  
MINISTRO DE HACIENDA  
**Cdor. Adrián Humberto Cerroni**  
MINISTRO DE PRODUCCION TECNOLOGIA E INNOVACION  
**Lic. Guillermo Eduardo Migliozi**  
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD  
**Lic. Silvia Cristina Ruggeri**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Aldo Sergio Saracco**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
**Dr. Luis Alejandro Cazabán**

AÑO CIX MENDOZA, VIERNES 4 DE ABRIL DE 2008 N° 28.126

### DECRETOS



MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 3.833

Mendoza, 13 de diciembre de 2007

Visto el expediente N° 8570-M-07-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 2007, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para ser afectado a Desequilibrios Financieros para la Municipalidad de General Alvear, y **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2855/07 del Ministerio del Interior, éste procedió a otorgar a la Municipalidad de General Alvear, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para ser afectado a Desequilibrios Financieros;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 937 - Banco 890;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 18° inc. d) de la Ley N° 7650, Presupuesto año 2007, Decreto Acuerdo N° 51/07, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96 y Decreto Acuerdo N° 2074/03,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Adminis-

tración Pública Provincial año 2007, a través de la siguiente partida: Sección 1: "Recursos Corrientes", Origen 2: "De Origen Nacional", Sector 7: "Aportes No Reintegrables", Partida Principal 01: "Del Tesoro Nacional", Partida Parcial 01: "Del Ministerio del Interior", Financiamiento 074: "Situaciones de Emergencias y Desequilibrios Financieros", considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos: doscientos mil (\$ 200.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2007, del modo que se indica en Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de General Alvear un subsidio con cargo de rendir cuentas por el importe total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), en concepto de Desequilibrios Financieros, con imputación a la partida U.G.C. B96001-43117-74, U.G.E. B00001, del Presupuesto año 2007.

Artículo 4° - El señor Intenden-

te de la Municipalidad de General Alvear, Dn. Juan Carlos De Paolo, L.E. N° 8.026.693, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 5° - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18°, último párrafo de la Ley 7650, remítase copia del presente Decreto a conocimiento de la H. Legislatura.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Secretaría General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Luis Alejandro Cazabán**  
**Adrián H. Cerroni**

#### PLANILLA ANEXA

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 8570-M-2007-00020 - Decreto N° 3833

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Finan.	Insumo	Aumento	Disminución
1	04	01	B96001	43117	74	153000077	200.000,00	
TOTAL							200.000,00	

#### DECRETO N° 4.173

Mendoza, 31 de diciembre de 2007

Visto el Expediente N° 3345-B-2007-18000, caratulado "Biblioteca Popular Escritores

Mendocinos s/Subsidio Biblioteca Popular Escritores Mendocinos"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio especial, será entregado por única vez para adquirir equi-

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. Secretaría General de la Gobernación	2.941
Ministerio de Hacienda	2.942
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Seguridad	2.947
Subsecretaría de Seguridad	2.948
Ministerio de Salud	2.948
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	2.950
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.951
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Maipú	2.951
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	2.952
Balances	2.955
Convocatorias	2.956
Irrigación y Minas	2.957
Remates	2.958
Concursos y Quiebras	2.962
Títulos Supletorios	2.867
Notificaciones	2.968
Sucesorios	2.979
Mensuras	2.984
Audiencia Pública	2.986
Avisos Ley 11.867	2.986
Avisos Ley 19.550	2.986
Licitaciones	2.987
Fe de Erratas	2.988

pamiento informático, destinado a afianzar la red de comunicación de las Bibliotecas Populares de la Provincia, según informe de fs. 52;

Que a fs. 59 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 57/58 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura y lo dispuesto por el Decreto N° 774/96 y su modificatorio Decreto-Acuerdo N° 1186/96, Decreto Acuerdo N° 2074/03 y el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Biblioteca Popular "Escritores Mendocinos", un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), que será para adquirir equipamiento informático, destinado a afianzar la red de comunicación de las Bibliotecas Populares de la Provincia.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.: TC0319-55203-00 U.G.E.: TC0319; Presupuesto vigente año 2007.

Artículo 4° - Los señores Judith Aída Carunchio de Moyano, D.N.I. N° 4.135.817, y Juan Carlos Benavides, L.E. 7.795.949, serán los responsables de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Luis Alejandro Cazabán**

**DECRETO N° 4.195**

Mendoza, 31 de diciembre de 2007

Vistos los expedientes 344-S-2007-77792, 695-S-2007-77792, 696-S-2007-77792, 639-S-2007-77792 y 764-S-2007-77792, en los cuales se solicitan se otorguen en carácter de subsidios las sumas de \$ 25.000,00, \$ 4.500,00, \$ 8.000,00, \$ 6.000,00 y \$ 15.000,00, al Club, a las Asociaciones y a las Federaciones que

se mencionan en el Anexo I, a fin de solventar parte de los gastos detallados en el citado Anexo.

Por ello, habiéndose diligenciado los volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la ex Subsecretaría de Deportes y Recreación, actual Secretaría de Deporte y de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 774/96 y modificatorios, por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio las sumas de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), Cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00), Ocho mil (\$ 8.000,00), Seis mil (\$ 6.000,00) y Quince mil (\$ 15.000,00), al Club, a las Asociaciones y a las Federaciones que se mencionan en el Anexo I, a fin de solventar parte de los gastos detallados en el citado Anexo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° del presente De-

creto será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2007:

U.G. de Crédito: 198092 55203 00 - 198090 43104 00

U.G. de Gasto: 180314 - 180308

Artículo 3° - Establézcase que los Sres. que se mencionan en el Anexo I, previa acreditación fehaciente, son los responsables de la recepción y ejecución de los fondos y deberán rendir cuenta documentada de los gastos, ante la ex Subsecretaría de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, actual Secretaría de Deporte dentro de los treinta (30) días corridos de la entrega de los mismos, en conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Luis Alejandro Cazabán**

**ANEXO I - SUBSIDIOS**

	INSTITUCION	EXPEDIENTE	RESPONSABLES DE COBRAR Y RENDIR	GASTO AUTORIZADO	MONTO
1	Andes Talleres Sport Club	344-S-2007-77792	Sr. Oscar Walter Fernandez D.N.I. N° 13.387.206 Sr. Ramon Antonio Signorelli L.E N° 8.239.106	Cubrir parte de los gastos que demanden la adquisición de material y mano de obra para la construcción de vestuarios.	\$ 25.000,00
2	Asociación Sanrafaelina de Balonmano	695-S-2007-77792	Sr. Marcelo Jesus Rosa D.N.I. N° 22.412.084 Sra. Natalia Gabriela Latorre D.N.I. N° 27.169.211	Cubrir parte de los gastos que demanden la adquisición de indumentaria deportiva para las selecciones.	\$ 4.500,00
3	Federación Mendocina de Deportes Acuáticos	696-S-2007-77792	Sr. Jorge Sanjurjo L.E. N° 6.909.876	Cubrir parte de los gastos que demande la iniciación y perfeccionamiento deportivo.	\$ 8.000,00
4	Asociación Mendocina Amigos del Atletismo	639-S-2007-77792	Sr. Leandro Espinola D.N.I. N° 8.369.577	Cubrir parte de los gastos que demanden el desarrollo y perfeccionamiento de campo y pistas, para los atletas mendocinos y recurso humano para dicho programa.	\$ 6.000,00
5	Federación Mendocina de Tenis	764-S-2007-77792	Sr. Eduardo Alfredo Lapiana D.N.I. N° 11.844.626 Sr. Marcelo Benjamín Locamuz D.N.I. N° 18.491.806	Cubrir parte de los gastos que demanden los desarrollos de torneos y eventos Argentinos e Internacionales, apoyo económico a jugadores en torneos Nacionales e Internacionales y pago de recurso humano.	\$ 15.000,00
					\$ 58.500,00

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 2.993**

Mendoza, 23 de diciembre de 2005

Visto el expediente N° 18089-C-2005-02369 en el cual la Dirección General de Escuelas solicita el aumento de la partidas de Personal de su Presupuesto vigente y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 7468 se facultó al Poder Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y/o el Uso del Crédito y el Presupuesto de Erogaciones - Partida Personal- de la Dirección General de Escuelas, vigente para el año 2005, establecidos por la Ley N° 7324 y sus modificatorias,

por hasta la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,-), para cubrir el déficit producido durante el corriente ejercicio;

Que la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas ha determinado las partidas que corresponde incrementar, a fin de atender los requerimientos hasta la finalización del corriente año;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 1° de la Ley N° 7468,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el ejercicio 2005 de la Administración Central, del modo que se indica

en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este Decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,-).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas vigente para el ejercicio 2005 del Ministerio de Hacienda, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,-).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos vigente de la Dirección General de Escuelas, del modo que se indica en Planilla Anexa III que forma parte integrante de este Decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,-).

Artículo 4° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Dirección General de Escuelas, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,-).

Artículo 5° - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Alejandro Gallego**

**PLANILLA ANEXA I  
MODIFICACION DE LOS RECURSOS  
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

Expte. N° 18089-C-05-02369 - Decreto N° 2993

Sección.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Financ	Concepto	Aumento
1	1	1	01	01	000	Impuesto Sobre los Ing. Brutos	6.000.000,00
1	2	1	01	01	000	Impuesto a las Ganancias	4.500.000,00
1	2	1	01	02	000	Impuesto al Valor Agregado	4.500.000,00
TOTALS							15.000.000,00

**PLANILLA ANEXA II  
MODIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES FIGURATIVAS**

Expte. N° 18089-C-05-02369 - Decreto N° 2993

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Financ.	Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	06	25	H20001	61801	00	611000048	15.000.000,00	
TOTALS							15.000.000,00	0,00

**PLANILLA ANEXA III  
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Expte. N° 18089-C-05-02369 - Decreto N° 2993

Carácter Jurisdic. U. organiz.	Repartición	Sección Origen Sector P. Princ. Financ.	Concepto	Aumento
2 14 01	Dir. G. de Escuelas	3 1 1 01 000	Remesas de Adm. Cent.	15.000.000,00
TOTAL				15.000.000,00

**PLANILLA ANEXA IV  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Expte. N° 18089-C-05-02369 - Decreto N° 2993

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Financ.	Insumo	Aumentos	Disminuciones
2	14	01	E96001	41102	000	990020001	7.883,10	
2	14	01	E96001	41106	000	990010001	1.411,43	
2	14	02	E96008	41101	000	990010001	1.851,46	
2	14	02	E96012	41101	000	990010001	293.335,68	
2	14	02	E96008	41102	000	990020001	30.492,48	
2	14	02	E96011	41102	000	990020001	4.380,97	
2	14	02	E96012	41102	000	990020001	5.151.778,01	
2	14	02	E96008	41104	000	990080001	218,95	
2	14	02	E96012	41104	000	990080001	38.346,02	
2	14	02	E96008	41106	000	990010001	7.870,71	
2	14	02	E96011	41106	000	990010001	437,91	
2	14	02	E96012	41106	000	990010001	969.420,75	
2	14	03	E96013	41101	000	990010001	1.939,22	
2	14	03	E96018	41101	000	990010001	42.179,34	
2	14	03	E96013	41102	000	990020001	140.410,68	
2	14	03	E96018	41102	000	990020001	2.539.401,69	
2	14	03	E96013	41104	000	990080001	1.056,76	
2	14	03	E96018	41104	000	990080001	10.002,14	
2	14	03	E96013	41106	000	990010001	20.849,64	
2	14	03	E96018	41106	000	990010001	393.045,32	
2	14	08	E96056	41101	000	990010001	1.715,61	
2	14	08	E96058	41101	000	990010001	91.147,70	
2	14	08	E96059	41101	000	990010001	60.796,11	
2	14	08	E96060	41101	000	990010001	6.266,75	
2	14	08	E96056	41102	000	990020001	31.829,57	
2	14	08	E96058	41102	000	990020001	145.046,27	

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Financ.	Insumo	Aumentos	Disminuciones
2	14	08	E96059	41102	000	990020001	148.162,45	
2	14	08	E96060	41102	000	990020001	361.168,19	
2	14	08	E96056	41104	000	990080001	31,46	
2	14	08	E96058	41104	000	990080001	140.269,51	
2	14	08	E96060	41104	000	990080001	220.009,72	
2	14	08	E96059	41104	000	990080001	139.813,88	
2	14	08	E96056	41106	000	990010001	4.624,70	
2	14	08	E96058	41106	000	990010001	37.181,92	
2	14	08	E96059	41106	000	990010001	121.722,99	
2	14	08	E96060	41106	000	990010001	24.759,21	
2	14	09	E96061	41101	000	990010001	3.165,78	
2	14	09	E96064	41101	000	990010001	516.332,40	
2	14	09	E96061	41102	000	990020001	4.146,64	
2	14	09	E96064	41102	000	990020001	971.095,37	
2	14	09	E96064	41104	000	990080001	262.823,67	
2	14	09	E96063	41104	000	990080001	296,10	
2	14	09	E96061	41106	000	990010001	996,29	
2	14	09	E96063	41106	000	990010001	578,80	
2	14	09	E96064	41106	000	990010001	194.631,24	
2	14	10	E96065	41101	000	990010001	1.232,41	
2	14	10	E96066	41101	000	990010001	726.100,76	
2	14	10	E96065	41102	000	990020001	8.505,45	
2	14	10	E96066	41102	000	990020001	662.926,16	
2	14	10	E96066	41104	000	990080001	266,95	
2	14	10	E96066	41106	000	990010001	416.623,00	
2	14	10	E96065	41106	000	990010001	1.718,06	
2	14	10	E96066	41106	000	990010001	23.975,95	
2	14	11	E03555	41101	000	990010001	12.521,65	
2	14	11	E03555	41104	000	990080001	35,02	
2	14	11	E03555	41106	000	990010001	1.170,00	
Totales							15.000.000,00	

**DECRETO N° 386**

Mendoza, 29 de febrero de 2008

Visto el expediente N° 00295-M-08-01027, en el cual se solicita la transferencia de un cargo Clase 071 con crédito a la Secretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada transferencia es solicitada a fs. 1 del expediente de referencia por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda.

Que para concretar lo solicitado es necesario suprimir un cargo Clase 071 -Asesor de Gabinete-, de la Unidad Organizativa 01: Ministerio, que se encuentra vacante por la renuncia del C.P.N. Roberto Mauro Dupans, aceptada mediante Decreto N° 3720/07.

Que es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 12 y 50, inciso b) de la Ley N° 7837 Presupuesto Vigente Año 2008,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2008, Ley N° 7837, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro con dieciséis centavos (\$ 54.204,16).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2008 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Lo dispuesto en el

presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado del mismo.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y por el Señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5º - Notifíquese el pre-

sente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**  
**Luis Alejandro Cazabán**

**PLANILLA ANEXA I**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
Expte. N° 00295-M-08-01027 - Decreto N° 386

Carác.	Juris.	J. Org.	Unidad Gestión Crédito	Clasific. Económ.	Finan.	Grupo/ Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	20	01	ST6331	41101	00	990010001	54.204,16	
1	06	01	H96065	41101	00	990000000		54.204,16
TOTALES							54.204,16	54.204,16

**PLANILLA ANEXA II**

Expte. N° 00295-M-08-01027 - Decreto N° 386

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR													
ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO									Denominación y U.G.	ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO									Denominación y U.G.
Car.	Jur.	U.O.	Fin.	Fun.	R.S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Nº Cargos	Car.		Jur.	U.O.	Fin.	Fun.	R.S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Nº Cargos			
1	06	01	-	-	01	2	00	04	071	01	Asesor de Gabinete U.G.C. H30523	1	20	01	-	-	01	2	00	04	071	01	Asesor de Gabinete U.G.C. ST0050		

**DECRETO N° 498**

Mendoza, 14 de marzo de 2008

Visto el expediente N° 40.492-C-78-00240, en el que a fs. 19 el señor Juan José Catalano solicita el reajuste de su haber por incorporación de los adicionales «Permanencia en el Grado» y «Recargo de Servicio», y

**CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias del referido expediente, la Asesoría Letrada del Ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de seguridad a fs. 43 y 50 y Fiscalía de Estado a fs. 45 y 51, dictaminan favorablemente la inclusión en el haber de retiro del peticionante de los adicionales por «Permanencia en el Grado» y «Recargo de Servicio» de acuerdo con lo previsto en los Artículos 11º y 15º de la Ley N° 5336, con vigencia a partir del 24 de mayo de 1998.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 105 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 107 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el reajuste solicitado por «Permanencia en el Grado» dejando pendiente de resolver la incorporación del «Recargo de Servicio» atento lo solicitado a fs. 94 vta., hasta tanto se cumplimente lo requerido por ANSeS a fs. 59 y 91.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de

Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Reajústese con retroactividad al 24 de mayo de 1993, el haber de retiro del señor Juan José Catalano L.E. N° 6.865.995, Clase 1935, incorporando el adicional por «Permanencia en el Grado», tal como se evalúa en los considerandos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según informe de fs. 95 del expediente N° 40.492-C-78-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organiza 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 009 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 064: \$ 78,10 Adicional Aumento (desde el 01-01-05), 065: Adicional Blanqueo, 077: 06% Permanencia, 080: 26 años Antigüedad, y 091: 12% Adicional Aumento (desde el 01-07-05) y a partir del 01-01-07 (Escala Leyes N° 6722 y 7640), en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 009, 064: Adicional Aumento (desde el 01-01-05), 080: 26 años Antigüedad y 091: 10% Adicional aumento (desde el 01-07-05). Déjese pendiente de resolver el reajuste por incorporación del adicional por «Recargo de Servicio» hasta tanto se cumplimente lo solicitado por ANSeS a fs. 59 y 91.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**

**DECRETO N° 499**

Mendoza, 14 de marzo de 2008

Visto el expediente N° 78.183-F-03-00240, agregada carátula N° 32.675-R-74-00240, en el cual la señora Lilia Yolanda Farina solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Juan Antonio Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 4 de mayo de 2003, según fotocopia del Acta de Defunción agregada a fs. 27, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 1459/78 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 19 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del Acta de Matrimonio obrante a fs. 31/32.

Que a fs. 33 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, debiéndose dejar pendiente la parte proporcional que le pudiera corresponder a un (1) hijo según lo solicitado a fs. 34, encontrándose a fs. 37 vta. la constancia de la publicación de los edictos citatorios de ley.

Que según lo dictaminado por

Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 40 y 55 y 42 y 56, respectivamente, que es procedente el otorgamiento del beneficio pensionario a la señora Lilia Yolanda Farina, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794 y modificaciones.

Que de acuerdo lo observado por la Administración Nacional de Seguridad Social a fs. 66 e informe de fs. 66 vta., existe una diferencia en la bonificación por «Antigüedad» dado que por error se viene liquidando por 28 años, cuando lo correcto es que se liquide por 23 años.

Que por dicho motivo, se expide a fs. 67 y 71/72 el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional, aconsejando que se proceda a formular cargo de deuda a la actora por la errónea percepción de haberes por diferencia en la «Antigüedad», dictaminando en igual sentido Fiscalía de Estado a fs. 73 y vta.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 92 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 94 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado, formulando cargo de deuda a la actora por la diferencia detectada en la bonificación por «Antigüedad», teniendo

en cuenta que procede su compensación con las retroactividades que la misma tiene a percibir.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerto Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora Lilia Yolanda Farina, L.C. N° 8.348.490, Clase 1929, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794 y modificaciones, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2003, tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs 66 vta. del expediente N° 78.183-F-03-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 065: Adicional Blanqueo, 080: 23 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo y 091: 14,65% Adicional aumento julio 2005.

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora Lilia Yolanda Farina, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda que surja a su cargo por la diferencia en la bonificación por "Antigüedad", según dictámenes producidos a fs. 72/73 vta.

Artículo 3º - Asimismo, dicha Oficina determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que deberán informarse como crédito a favor de la señora Lilia Yolanda Farina, teniendo en cuenta las expresas renunciaciones de los herederos presentados en declaración jurada obrante a fs. 33, dejando pendiente la parte proporcional que le pudiera corresponder a un (1) hijo según lo solicitado a fs. 34. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 36 por el señor Julio César Romero, D.N.I. N° 12.353.288.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Celso Alejandro Jaque  
Adrián Humberto Ceroni**

**DECRETO N° 500**

Mendoza, 14 de marzo de 2008  
Visto el expediente N° 77.857-A-01-00240, agregada carátula N° 30.714-M-73-00240 y su acumulado expediente N° 44.441-S-81-00240, en el cual la señora Teresa Joaquina Arijón solicita el beneficio de Pensión para sí por su compañero fallecido, Don Roberto Nolasco Morales, y

**CONSIDERANDO:**

Que previo al análisis del derecho invocado por la actora, conviene tener en cuenta que la misma era beneficiaria de una Pensión por padre fallecido, otorgada mediante Resolución N° 861/85 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 55 de expediente N° 44.441-S-81-00240 como co-partícipe de la prestación que percibía su madre Angélica Salinas Vda. de Arijón. Dicho beneficio se incluyó en planillas de pago en el mes de octubre de 1985, según informe de fs. 57 del citado expediente percibiendo el 50% hasta el deceso de su madre ocurrido el 2 de febrero de 1989, fecha a partir de la cual queda como única beneficiaria según lo dispuesto por Resolución N° 2792/89 obrante a fs. 73 y vta.

Que a fs. 27 y vta. la señora Teresa Joaquina Arijón, solicita el beneficio de Pensión, atento al derecho invocado como conviviente del señor Roberto Nolasco Morales, fallecido el día 7 de diciembre de 2000, según fotocopia del Acta de Defunción agregada a fs. 30, quien era beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 1076/77 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 16 todo ello en el expediente N° 77.857-A-01-00240, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales

Que a fs. 32 la titular declara bajo fe de juramento que de su unión con el causante no existen hijos y que el mismo de su primer matrimonio tenía cuatro (4) hijos, solicitando a fs. 32 vta. que se deje en suspenso la parte proporcional del abono de haberes que les pudiera corresponder, encontrándose a fs. 33 vta. la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley, todo ello en el expediente N° 77.857-A-01-00240.

Que de las pruebas rendidas a fs. 38/41 vta. del expediente N° 77.857-A-01-00240, surge plenamente acreditada la concurrencia de los caracteres de singularidad, estabilidad posesión de estado y co-

munidad de vida de la señora Teresa Joaquina Arijón con el causante y por el término requerido legalmente a los efectos previsionales.

Que en consecuencia y según lo dictaminado por Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad a fs. 43 y por Fiscalía de Estado a fs. 45 y 89 del expediente N° 77.857-A-01-00240, es procedente el otorgamiento del beneficio pensionario a la señora Teresa Joaquina Arijón, por el deceso del señor Roberto Nolasco Morales, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794 modificado por Ley N° 6239 y Artículo 1º de la Ley N° 5056 y modificaciones con vigencia a partir del 7 de diciembre de 2000 conforme lo dispone el Artículo 2º de la citada ley, tal como lo aconseja el dictamen del Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional producido a fs. 90/91 de las citadas actuaciones.

Que respecto al beneficio que la solicitante venía percibiendo por padre fallecido, corresponde tener en cuenta que a partir del mes de noviembre de 2005 fue dado de baja de acuerdo a la renuncia efectuada en su presentación de fs. 67 vta. según lo actuado por A.N.Se.S a fs. 95/97, debiendo formularse cargo de deuda por los haberes pensionarios percibidos indebidamente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley N° 3794, según lo dictaminado oportunamente por Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad a fs. 68, 71 y 73 todo ello en expediente N° 77.857-A-01-00240, ello desde el momento en que empezó a percibir la Pensión dejada por su padre (octubre de 1985) hasta su exclusión de planillas de pago (noviembre 2005).

Que efectuados los cálculos pertinentes, la actora registra una deuda total de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho (\$ 64.346,58), según informe de fs. 108 del expediente N° 77.857-A-01-00240, habiendo reconocido y aceptado la existencia de la misma en sus presentaciones de fs. 84 vta., 103, 108 vta. y en último término a fs. 111 del citado expediente, solicitando que le sea descontada en cuotas mensuales del 10% de su haber debido a su edad y delicado estado de salud.

Que por tal razón a fs. 112/114 del expediente N° 77. 857-A-01-00240, intervienen nuevamente el

Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado, respectivamente, aconsejando que resulta procedente aceptar la propuesta de pago formulada por la actora a fs. 111 del citado expediente, atento el carácter alimentario de la Pensión y a fin de no causar un perjuicio considerando la situación particular de la misma.

Que no obstante lo expresado a fs. 134 de expediente N° 77.857-A-01-00240, interviene la Administración Nacional de Seguridad Social A.N.Se.S., solicitando se proceda compensar la deuda a cargo de la señora Arijón con las acreencias favor de la misma en concepto de haberes retroactivos por el beneficio que se le reconoce por su conviviente fallecido y, en caso de resultar un saldo deudor, se proceda a cancelar mediante la afectación de haber de un 10%.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 142 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 144 ambos en expediente N° 77.857-A-01-00240, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado por la señora Teresa Joaquina Arijón, procediéndose a la formulación del cargo de deuda por los haberes pensionarios percibidos indebidamente de su anterior prestación, debiendo compensarse con el crédito a su favor por haberes retroactivos como se solicita a fs. 134 y, en caso de resultar saldo deudor, cancelar en cuotas del 10% del haber como lo propone la actora a fs. 111 del citado expediente.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerto Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Formúlese cargo de deuda a la señora Teresa Joaquina Arijón, D.N.I. N° F 5.975.546, Clase 1948, por los haberes percibidos indebidamente como beneficiaria de la Pensión que percibía por padre fallecido, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto, por una suma total de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y

seis con cuarenta y ocho (\$ 64.346,58), según cálculos efectuados a fs. 108 del expediente N° 77.857-A-01-00240.

Artículo 2° - Otórguese a la señora Teresa Joaquina Arijón, D.N.I. N° F 5.975.546, Clase 1948, el beneficio de pensión por su conviviente fallecido, con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 5056, con vigencia a partir del 7 de diciembre de 2000, tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 123 vta. del expediente N° 77.857-A-01-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 008 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 18% Recargo Servicio, 064: Adicional Aumento Año 2005, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo y 091: 12% Adicional aumento julio de 2005 y a partir del 1 de enero de 2007 (Escala Leyes Nros. 6722 y 7640), según fs. 134 vta., en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 008 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional Aumento Año 2005, 080: 24 años Antigüedad y 091: 10% Adicional aumento julio 2005.

Artículo 3° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora Teresa Joaquina Arijón, deducidos los anticipos pensionarios percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda formulada en el Artículo 1° del presente decreto, la que debe compensarse con las acreencias por haberes retroactivos y, en caso de resultar saldo deudor, proceder a su descuento en cuotas mensuales del 10% del haber pensionario, tal como lo propone la actora a fs. 111 del expediente principal.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**

#### DECRETO N° 501

Mendoza, 14 de marzo de 2008  
Visto el expediente N° 78.605-R-05-00240, en el cual el señor Oziel Alberto Ramirez solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto en el Artículo 14° del Decreto-Ley N° 4176/77, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 29 de abril de 2005, fecha a partir de la cual queda de baja obligatoria en el cargo de Clase 003 - Cabo- Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 52-S-06 del Ministerio de Seguridad, actual obrante a fs. 87, el actor registra 17 años, 08 meses y 01 día de servicios exclusivamente policiales.

Que la Junta Médica informa a fs. 53 y vta. que el mismo padece una incapacidad parcial y permanente del 25% por enfermedad contraída en o por acto de servicio, la que le imposibilita continuar su desempeño en la actividad policial.

Que según lo dictaminado por Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 54 y 55, respectivamente, es procedente otorgar al señor Oziel Alberto Ramirez el Retiro Obligatorio en los términos del Artículo 14°, Inciso b), del Decreto-Ley N° 4176/77 con un haber equivalente al 60% del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado a la fecha de la declaración de incapacidad.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 132 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 134 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor Oziel Alberto Ramirez, D.N.I. N° 14.179.501, Clase 1960, el Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones de los Artículos 14°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, con vigencia a partir del 29 de abril de 2005, determinando el haber de retiro en la proporción del 60%, tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 114 vta. del expediente N° 78.605-R-05-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Orga-

nizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 065: Adicional Blanqueo, 066: 52,12% Adicional Seguridad, 077: 84,80% Permanencia, 080: 08 años Antigüedad, 090: 08,03% Presentismo, y 091: 13,48% Adicional aumento julio 2005, Primera Proporción: 21,11% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento julio 2005, 065: Adicional Blanqueo, 066: 52,12% Adicional Seguridad, 077: 94,45% Permanencia, 080: 16 años Antigüedad, 090: 09,47% Presentismo, y 091: 12,72% Adicional aumento julio 2005, Segunda Proporción: 78,89%.

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Oziel Alberto Ramirez, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**

#### DECRETO N° 503

Mendoza, 14 de marzo de 2008

Visto el expediente N° 79.219-E-06-01029, en el cual el señor Pedro Florencio Espejo solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 2007, fecha a partir de la cual se le da de baja en el cargo de Clase 024 -Sargento Primero- Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 416-S-07 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 64, el actor registra 30 años, 03 meses y 25 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 33 y 34, respectivamente, han dictaminado que es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Pedro Florencio Espejo, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses ante-

riores a la baja según informe de fs. 69 y encasillamiento de fs. 69 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 85 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 87 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor Pedro Florencio Espejo, D.N.I. N° 12.233.462, Clase 1956, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 2007, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 69 vta. del expediente N° 79.219-E-06-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 006 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 04u. Eventos Especiales, 080: 28 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005 y 098: 06% Zona.

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Pedro Florencio Espejo, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**

#### DECRETO N° 504

Mendoza, 14 de marzo de 2008  
Visto el expediente N° 78.502-A-04-00240, en el cual el señor

Héctor Armando Alvarez solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 2006, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 007 -Comisario Inspector- Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 1841-S-06 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 71 del expediente principal, el actor registra 30 años y 06 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que según lo dictaminado por la Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Héctor Armando Alvarez, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 76 y encasillamiento de fs. 76 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 90 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 92 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado, todo en el expediente principal.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Héctor Armando Alvarez, D.N.I. 10.912.183, Clase 1953, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de julio de 2006, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 76 vta. del expediente N° 78.502-A-04-

00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 08, 010: 017 Clase, 024: 10% Responsabilidad Profesional, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 21u. Eventos Especiales, 080: 32 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005 y 098: 02% Zona, Primera Proporción: 62,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 09, 010: 018 Clase, 024: 10% Responsabilidad Profesional, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 25u. Eventos Especiales, 080: 33 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005 y 098: 02% Zona, Segunda Proporción: 37,50%.

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Héctor Armando Alvarez, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Adrián H. Cerroni**

**DECRETO N° 507**

Mendoza, 14 de marzo de 2008

Visto el expediente N° 78.612-L-04-00240, en el cual la señora Miriam Andrea López solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto en el Artículo 14º y 15º del Decreto-Ley N° 4176/77, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Médica de la Oficina Técnica Previsional informa a fs. 36/37 y vta., que la peticionante registra una incapacidad del 19% de su capacidad laborativa total, que dicha incapacidad no ha sido contraída en o por acto de servicio, pudiendo continuar en servicio.

Que según lo dictaminado por la Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad a fs. 38 y Fiscalía de Estado a fs. 39, y el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional a fs. 90, no corresponde hacer lugar al Retiro Obligatorio solicitado por la señora Miriam Andrea López, debido a que no reúne los requisitos legales previstos en los Artículos 14º y 15º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs.

95 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 97 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo Denegar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Deniéguese el Retiro Obligatorio solicitado por la señora Miriam Andrea López, D.N.I. N° 24.382.067, Clase 1975, en el expediente N° 78.612-L-04-00240, por las razones evaluadas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Adrián H. Cerroni**



**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCION N° 177-S**

Mendoza, 30 de enero de 2007  
Visto el expediente N° 3547-A-2006-00106, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el señor Alberto Daniel Argüello Gordillo, solicita la reincorporación a las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que atento a las constancias obrantes en las actuaciones surge que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley N° 6722, Sección IV -Reincorporación, ya que su retiro de las fuerzas policiales fue por "Baja Obligatoria" y no por Baja Voluntaria;

Que además la solicitud de reincorporación la realiza después de haber transcurrido el plazo que prevé la Ley, es decir más de dos años de que se le dio la baja.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 18,  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

1º) No hacer lugar a lo peticionado por el señor Alberto Daniel Argüello Gordillo, D.N.I. N°

22.464.754, relacionado con la reincorporación a las Policías de la Provincia de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Miguel Angel Bondino  
3/4/7/4/2008 (3 P.) s/Cargo**

**RESOLUCION N° 1.838-S**

Mendoza, 24 de octubre de 2007

Visto la renuncia presentada en el expediente N° 5399-P-2007-00106; atento a ello y la facultad conferida por el artículo 9º del Decreto-Acuerdo N° 143/02, puesto en vigencia para el 2007 por Decreto-Acuerdo N° 2876/06,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

1º) Tener por aceptada la renuncia al cargo Clase 002 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 02 - Oficial Ayudante -Personal Policial- presentada por Leonardo Horacio Prudencia Bermejo, D.N.I. N° 23.713.748, Legajo N° 3-23713748-8-01, U.G.E. J90052, a partir del 21 de mayo de 2007.

2º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Alfredo V. Cornejo  
3/4/7/4/2008 (3 P.) s/Cargo**

**RESOLUCION N° 206-S**

Mendoza, 5 de febrero de 2008  
Visto el expediente N° 7474-R-2007-00106, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el ex Agente -Personal Policial- David Alejandro Román Báez, solicita su reincorporación a las Policías de la Provincia;

Que del análisis de los informes obrantes en estas actuaciones no surge acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 60 de la Ley N° 6722 para la procedencia de la reincorporación solicitada.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 16,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

1º) No hacer lugar a la solicitud de reincorporación en las Policías de la Provincia, formulada por el ex Agente Personal Policial, David Alejandro Román Báez, D.N.I. N° 22.392.169, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Juan Carlos Aguinaga**  
3/4/7/4/2008 (3 P.) s/Cargo

### RESOLUCION N° 228-S

Mendoza, 11 de febrero de 2008

Visto el expediente N° 6455-C-2005-00105; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo al Agente -Personal Policial- Ricardo Manuel Ceferino Fernández Estrella, por haber incurrido en la falta prevista en el Art. 100, inc. 6), en función con el Art. 8°, primera parte de la Ley N° 6722;

Que el sumario administrativo se inició con motivo del informe del Titular de la Comisaría 10ª Maipú comunicando los antecedentes disciplinarios del sumariado sucedidos desde el 23 de diciembre de 2004 al 15 de abril de 2005; con el objetivo de determinar si su conducta encuadraba en el Art. 100, inc. 6) de la Ley N° 6722, el cual versa: "Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco a sesenta días o cesantía: 1)...., 2)...., 3)...., 4)...., 5)...., 6) Incurrir en nuevas faltas que dieran lugar a suspensión, cuando el infractor haya sufrido en los seis meses inmediatos anteriores, quince o más días de suspensión";

Que a fs. 21/22 obra informe de antecedentes disciplinarios donde consta que desde el 19/01/05 al 17/07/05 el sumariado sumó 23 días de suspensión, situación que se encuadra en las previsiones de la citada norma legal;

Que del análisis exhaustivo de todos los antecedentes incorporados y de las pruebas producidas durante el proceso sumarial que han sido valorados en el dictamen de la Junta de Disciplina obrante a fs. 63/64 vta., que se dan por reproducidos en honor a la brevedad, surge que el funcionario mencionado es responsable de la falta imputada;

Que se han cumplimentado todas las normas del debido proceso legal, habiéndose otorgado al imputado la oportunidad de ejercer su derecho de defensa (citación para indagatoria y notificación para alegar, por intermedio del Boletín Oficial según constancias de fs. 43/48 y 59/61, respectivamente);

Que la Junta de Disciplina de este Ministerio aconseja la san-

ción de cesantía para el funcionario mencionado, por haber quedado plenamente probada la falta imputada.

Por ello y conforme con lo establecido en el Art. 9 del Decreto-Acuerto N° 143/02, puesto en vigencia para el 2007 por Decreto Acuerdo N° 2876/06,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°) Sancionar con cesantía a Ricardo Manuel Ceferino Fernández Estrella, D.N.I. N° 24.900.094, Legajo N° 3-24900094-8-01, en el cargo Clase 02 - Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 06 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 02 - Agente -Personal Policial- U.G.E. J90022, por haber incurrido en la falta prevista en el Art. 100, inc. 6), en función con el Art. 8°, primera parte de la Ley N° 6722.

2°) Por Procesos Administrativos procédase a la notificación de la presente Resolución. Cúrsese copia de la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional para constancia en el legajo personal del sancionado y a la Dirección de Administración a los fines pertinentes.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Juan Carlos Aguinaga**  
3/4/7/4/2008 (3 P.) s/Cargo

### SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD

### RESOLUCION N° 213-S

Mendoza, 8 de febrero de 2008

Visto: El contenido de la Resolución N° 2246-S de fecha 28 de noviembre de 2007, y;

#### CONSIDERANDO:

Que al vencerse los plazos legales de lo dispuesto en el Artículo 1°) del citado instrumento administrativo, donde se dispone la suspensión preventiva y revista pasiva del Auxiliar P.P. Antonio Armando Balduzzi Núñez, D.N.I. N° 31.564.893, a partir de la fecha de su notificación (03/12/07), de acuerdo a los previstos del Art. 68° inciso 4), en concordancia con los Artículos 69° y 117° todos de la Ley N° 6722.

Que el Directorio de la Inspección General de Seguridad, mediante Oficio N° 617 de fecha 05 de febrero de 2008, sugiere a esta Instancia que se continúe con la medida impuesta atento al estado de la causa administrativa N° 1424-M-07, caratulada: "Ministerio

de Seguridad, Balduzzi Núñez, Antonio Armando Of. Aux. P.P. en Av. Hecho", iniciada al causante.

Que el Artículo 69° de la Ley N° 6722, prevé la ampliación de la suspensión preventiva.

Que mediante Resolución N° 14/2000, dictada en concordancia con el Artículo 72° de la Ley citada, el Ministro de Seguridad delegó en los Subsecretarios la atribución de disponer los pases a pasiva del personal policial.

Por ello;

#### EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°) Mantener en suspensión preventiva y revista pasiva por el término de Treinta (30) días, situación en la que se encuentra el Auxiliar P.P. Antonio Armando Balduzzi Núñez, D.N.I. N° 31.564.893, con retroactividad al 02 de febrero de 2008, de conformidad al contenido del Artículo 68° Inciso 4), en concordancia con los Artículos 69° y 117°, todos de la Ley N° 6722.

2°) Procédase a la notificación del causante y efectúense las comunicaciones pertinentes. Desglósense copias de la presente Resolución para ser remitidas a la Dirección de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, a sus efectos. Cumplido y con sus constancias remítase a la Inspección General de Seguridad.

3°) Notifíquese, comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Carlos Rico Teijeiro**  
3/4/7/4/2008 (3 P.) s/Cargo

### MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCION N° 1.545

Mendoza, 4 de julio de 2007

Visto el expediente 120-A-07-04815, por el cual el Área Sanitaria Las Heras, presenta el organigrama institucional, para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 7557 modificada por la Ley N° 7649, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, dispone en el Art. 14° que el Ministerio deberá conformar los organigramas institucionales actualizados y debidamente aprobados, a fin de dar cumplimiento a los Arts. 9°, 10°, 11° y 12 de la citada norma.

Que la Ley N° 6366 y modificatorias establece como atribución de los Ministros dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas,

como así también dictar los actos administrativos y normas reglamentarias dentro de régimen administrativo.

Que la Ley N° 6366 y modificatorias define como competencia del Ministerio de Salud la administración de los establecimientos y dependencias sanitarias pertenecientes al Gobierno Provincial.

Que el Decreto 366/05 de aprobación de la estructura organizativa del Ministerio faculta en su Art. 4° a establecer la estructura orgánica funcional de las Direcciones y demás reparticiones que dependen de las unidades organizativas: Ministerio, Subsecretaría de Gestión Sanitaria y Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras institucionales sometidas a su consideración.

Que la propuesta de la estructura definida a través del organigrama ha sido evaluada por una comisión creada al efecto, cuyo resultado fue la elaboración de un proyecto modificando el original, según acta obrante a fs. 20 del expediente N° 120-A-07-04815.

Que la nueva propuesta cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Asistencia Sanitaria.

Por ello, en razón de lo informado por la Comisión de Organigramas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley N° 7557, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 366/05,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Organigrama Institucional del Área Sanitaria Las Heras como representación gráfica de su estructura orgánica funcional, obrante a fs. 15 a 18 del expediente N° 120-A-07-04815 y cuya fotocopia se agregue como Anexo, formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Establézcase que los responsables del Área Sanitaria Las Heras deberán tomar las medidas que resulten necesarias para la elaboración y presentación de los manuales de funciones que acompañarán el Organigrama aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

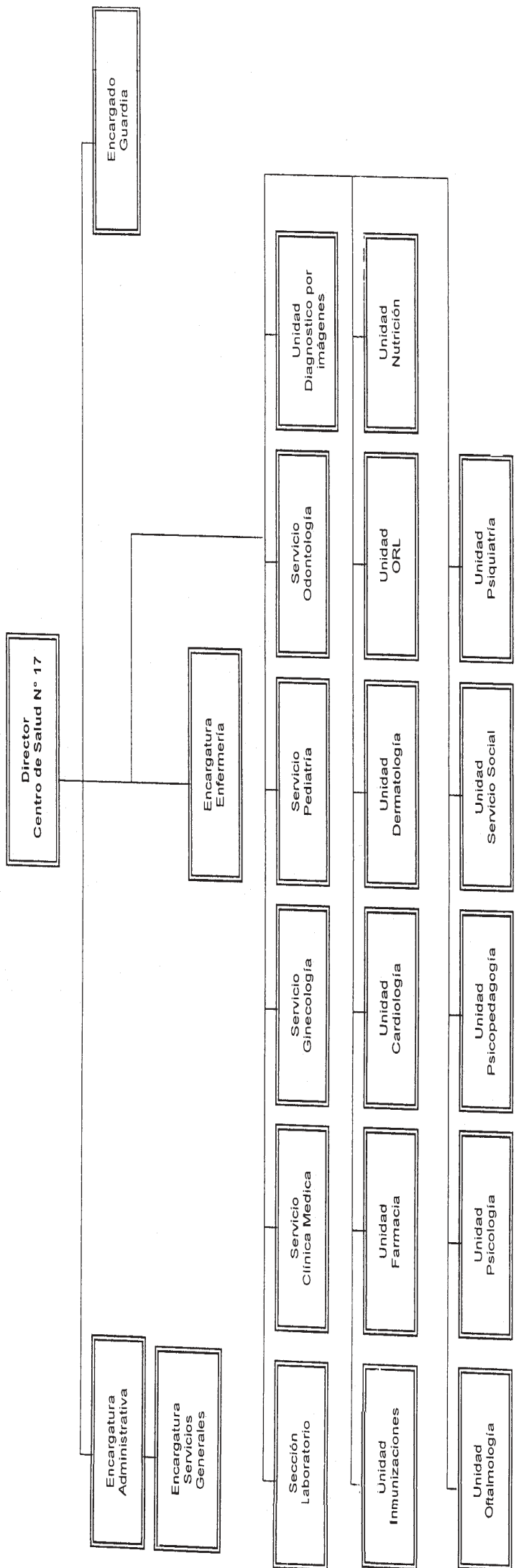
Artículo 3° - Dispóngase que sobre la base del Organigrama aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, los responsables de las unidades organizativas gestionarán las jerarquías dispuestas por la Ley 7557 modificada por la Ley 7649.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

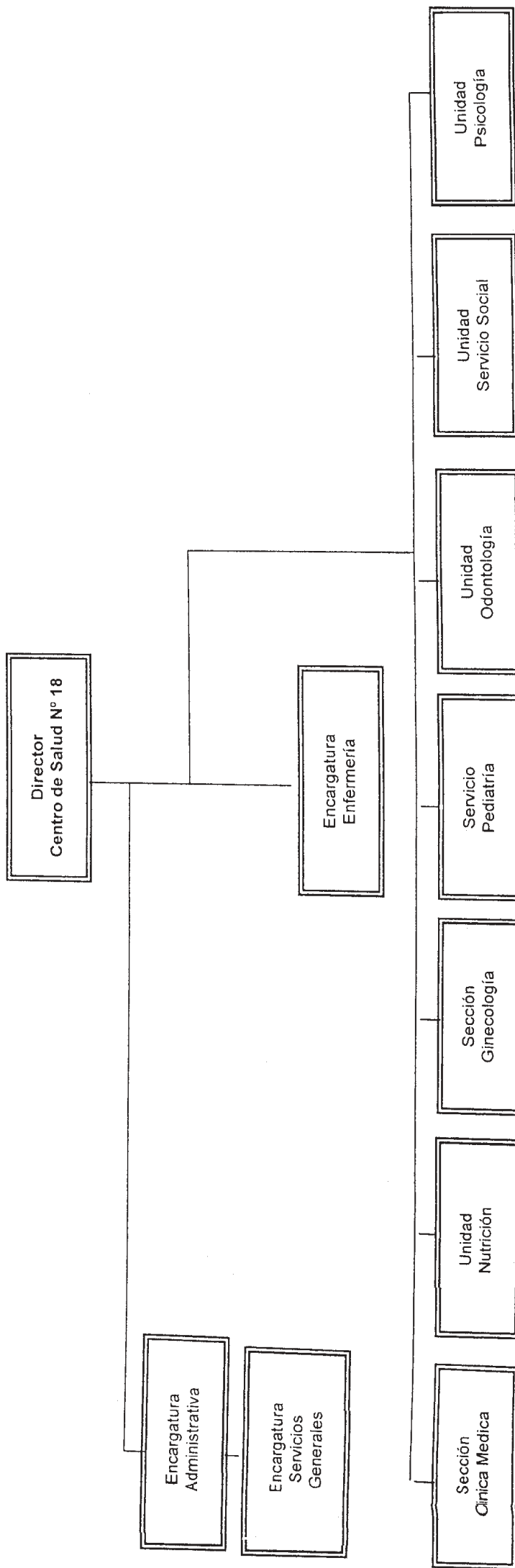
**Armando Antonio Calletti**



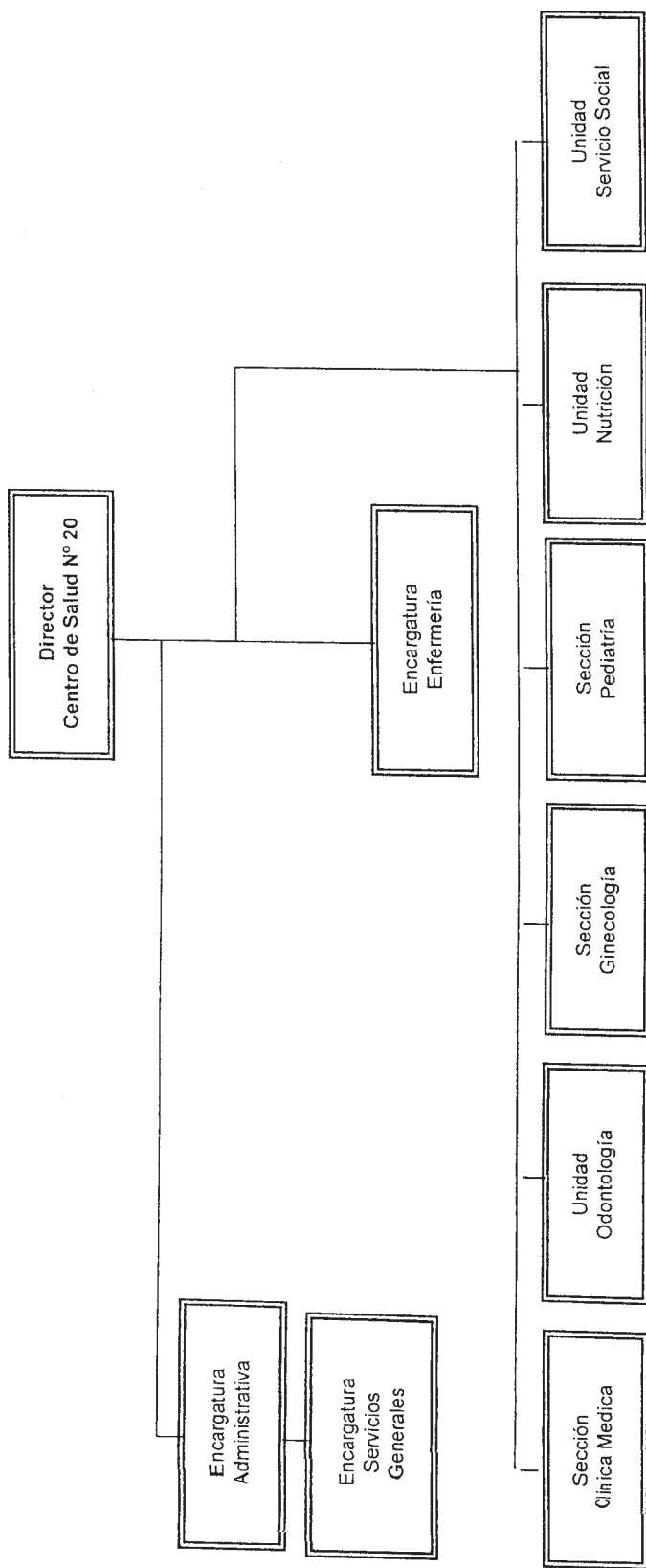
ORGANIGRAMA CENTRO DE SALUD N° 17



ORGANIGRAMA CENTRO DE SALUD N° 18



## ORGANIGRAMA CENTRO DE SALUD N° 20



## RESOLUCIÓN N° 411

Mendoza, 28 de febrero de 2008

Visto el expediente 07-M-08-04447, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. José Roberto Morales, quien revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de

Gestión Sanitaria del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 4076/07,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de marzo de 2008, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Hospital de Enfermedades Infec-

ciosas José N. Lencinas - Unidad Organizativa 07

Clase 008 - Médico - Cód. 27-3-04-01-Art. 6° Decreto - Ley N° 4871/83

Dr. José Roberto Morales, clase 1943, L.E. N° 6.901.060, Legajo 1-06901060-9-01, con funciones Jerárquicas Jefe Servicio Infectología Interino - Resolución 512/95.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

**RESOLUCION N° 1.798**

Mendoza, 28 de diciembre de 2007

Visto el expediente N° 4825-D-2007-30091-E-0-6, en el cual se solicita el incremento del Item: "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 644-AOP-07, para la obra: "Refacción de Sanitarios y Cubierta de Techos en Palacio Policial - Ciudad - Mendoza"; teniendo en cuenta que el incremento solicitado está destinado a atender el pago de los gastos de publicidad de los avisos licitatorios, dado que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

**EL MINISTRO  
DE INFRAESTRUCTURA,  
VIVIENDA Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Incrementétese el Item "Gastos Generales de Obras" del presupuesto aprobado por Resolución N° 644-AOP-07, para la obra: "Refacción de Sanitarios y Cubierta de Techos en Palacio Policial - Ciudad - Mendoza", en la suma Diez mil pesos (\$ 10.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande el incremento del Item "Gastos Generales de obra" del presupuesto de la obra: "Refacción de Sanitarios y Cubierta de Techos en Palacio Policial - Ciudad - Mendoza", aprobado por Resolución N° 644-AOP-07, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiducia-

ria o quien la sustituya, con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2007 Unidad de Gestión de Crédito: F99988-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo: F99988, de acuerdo al siguiente detalle:

"Gastos Generales de Obras" (Presupuesto aprobado por Resolución 644-AOP-07) \$ 10.000,00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco H. Pérez**

**RESOLUCIÓN N° 9 -AOP-**

Mendoza, 8 de enero de 2008

Visto el expediente N° 444-D-07-77308-E-00-7 (ocho tomos) en el cual se eleva para su aprobación el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos del ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, actual Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y por la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) conformada por ICEO S.A., INSER S.R.L. y "CATALCON S.A.", ad-referendum de la jurisdicción actuante, por el que las partes convienen la concreción de las obras: "Red de Gas Natural Parque Industrial Las Heras -Departamento Las Heras- Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1398-AOP-07; en conformidad con el dictamen producido al respecto por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le Confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Obra Pública celebrado ad-referendum del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte en fecha 29 de noviembre de 2007, entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, representada por su titular, Ingeniero Luis Alberto Mallar, D.N.I. N° 11.486.940, por una parte y por la otra, la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) conformada por "ICEO S.A.", "INSER S.R.L." y "CATALCON SA.", representada por el Ingeniero Víctor Emilio Montero, L.E. N° 8.368.415, contratista de las obras: "Red de Gas Natural Parque Industrial Las Heras -Departamento Las Heras-Mendoza", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1398-AOP-07.

Por el referido instrumento,

que integra como Anexo el presente acto administrativo en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja, las partes intervinientes se comprometen a efectivizar la ejecución de las obras mencionadas en el párrafo anterior, por un importe de novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 999.584,89).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Francisco H. Pérez**

#### ANEXO

Exp. 444-D-07-773080-E-00-7

Resolución Nº 9

#### CONTRATO

Entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. Luis Alberto Mallar, debidamente autorizado por Decreto Nº 2330 del 12 de diciembre de 2003, que fija domicilio legal en San Martín 601, 1º piso, Ciudad, Mendoza por una parte y por otra la Empresa ICEO S.A. - INSER S.R.L. - Catalcon S.A. (UTE) representada por el Ing. Victor Emilio Montero L.E. 8.368.415, que fija domicilio legal en calle Sobremonte 432, Capital, Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato ad-referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas.-

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Red de Gas Natural para Parque Industrial Las Heras, Mendoza", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan, que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 444-D-2007-77308: a) datos de la empresa (Recibo de Compra del Pliego; Plan de Trabajos y Curva de Inversiones; Estatutos; Inscripciones; Balances; Obras Ejecutadas y en Ejecución; Representante Técnico; Datos Técnicos Garantizados; Pliegos de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Pliegos de Especificaciones Técnicas fs. 530/1125; b) Propuesta Económica (Propuesta Básica: Planilla Propuesta, Plan

de Trabajos y Planilla de Precios Unitarios) fs. 1879/1888 c) Información Complementaria: fs. 1931/1982 y 2006/2009.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve (\$ 999.584,89), según su Propuesta Oficial, de fs. 1879/1888, Tomo VIII.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días corridos, de acuerdo a su Propuesta Básica y comenzará a regir a partir del Acta de Iniciación de los Trabajos y de acuerdo a lo indicado en el punto 5. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo Quinto: déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ingeniero Carlos Ernesto Ocaña, L.E.: 5.095.953 Matrícula Profesional Nº 4043-A, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto Póliza Seguro de Caucción de Chubb Argentina de Seguros S.A. por un valor de \$ 50.000,00 (cincuenta mil) en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29º de la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil siete.

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION Nº 1.552

Mendoza, 7 de noviembre de 2007

Visto el expediente Nº 3437-D-2007-30091-E-00-8, en el cual se tramita la Ampliación del Plazo de ejecución de obra de los trabajos: "Reparación de Techos y Reparación de Sanitarios 4º Piso Edificio

Ala Este -Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (D.E.I.E.)- Casa de Gobierno, Mendoza", cuyo contrato de obra pública fuera aprobado por Resolución Nº 1393-AOP-2006; y

#### CONSIDERANDO:

Que ante la incomparencia de la empresa contratista, la firma Mauricio Malnis, a suscribir el convenio de ampliación de plazo cuya aprobación se gestionaba por Expediente 2112-S-2007-30091, la Administración, de oficio, de acuerdo con los elementos existentes en Expediente Nº 3437-D-2007-30091-E-00-8, debe determinar la fecha definitiva de terminación de los trabajos.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades



#### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

#### ORDENANZA Nº 4.265

Visto: El Expediente HC.D. Nº 820/D/07; y

#### CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el Director de Deportes de la Municipalidad de Maipú, solicita una modificación del artículo 17, Inciso 4, Ítem 1, Apartado 20 de la Ordenanza Tarifaria Nº 2637, a fin de actualizar los valores establecidos para el uso de piscinas en Escuelas de verano.

Que atendiendo la actual situa-

conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 720/1998

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por ampliado en cuatro (4) días corridos, contados a partir de la fecha de terminación contractual (4 de febrero de 2007) el Plazo de ejecución de la obra: "Reparación de Techos y Reparación de Sanitarios 4º Piso Edificio Ala Este -Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (D.E.I.E.)- Casa de Gobierno, Mendoza" contratados con la empresa Mauricio Malnis, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la misma el día 8 de febrero de 2007.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Morandini**

ción socio-económica del departamento, la finalidad social del deporte y la política de utilización de la infraestructura apta para el mismo, que posee el Municipio, las Comisiones permanentes de este H. Cuerpo resuelven a foja 02 sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley Nº 1.079 «Orgánica de Municipalidades»,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU

#### ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 17º, Inciso 4, Ítem 1, apartado 20 de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo	Inciso	Ítem	Apartado		Pesos
17	4	1	20	<b>Escuelas de verano</b> a) Escuela de verano: niños de 6 a 13 años, de martes a viernes, por temporada, en piscinas Polideportivos Municipales: Nº 1 «Juan D. Ribosqui», Nº 2 «Juan Giol» y Nº 3 «Eva Perón» b) Escuela de verano distritales: niños de 6 a 13 años, de martes a viernes, por temporada	\$ 50,00 \$ 25,00

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete.

**Olga Bianchinelli**  
Presidenta H.C.D.

**Alejandro Viadana**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 20 de 2007

**Rolando Adolfo Bermejo**  
Intendente

**Edgardo Elian Japaz**

Sec. Gte. H. y Administración  
C.A.D. 12834

4/4/2008 (1 P.) a/cobrar